

Chichimilá, Yucatán a 15 de enero del 2015  
Asunto: Respuesta a requerimientos de información

Francisco de Jesús Tuz Chi  
Titular de la UMAIP  
PRESENTE

En respuesta a su oficio sin número, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "con fundamento en el artículo, 37 fracción I de la ley de acceso a la información pública para el estado y los municipios de Yucatán, por este medio, me permito solicitarle el siguiente documento.

- Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones

Que se hubiera generado durante el periodo comprendido de **septiembre 2014 a diciembre 2014** relativo al artículo 9 fracción XI del mismo ordenamiento, para efectos de su publicación en términos de lo señalado de la ley antes citada".

Le informo que de conformidad con el artículo 61 fracción III y XII de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de haber realizado una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, no es posible entregar la información solicitada toda vez que en el periodo comprendido de **septiembre 2014 a diciembre 2014** no se ha generado, recibido y en consecuencia, aprobado en sesión de cabildo de este H. Ayuntamiento, documento, ni disposición normativa que regule el otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

Atentamente  
  
Pedro Guadalupe Puc Dávila  
Secretario Municipal

 H. AYUNTAMIENTO  
2012 - 2015  
**SECRETARÍA**  
CHICHIMILÁ, YUCATÁN.

Nombre y firma del Titular de la UMAIP: Francisco de Jesús Tuz Chi

Fecha de actualización de la información: 29 de enero 2015